petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS
Unidad Operativa de Contratación

BICENTENARIO de la NACIÓN PARAGUAYA 1811-2011

DICTAMEN
UOC 17/2013

A	:	Presidencia.
DE	:	Unidad Operativa de Contratación.
FECHA	:	**28 de junio de 2013**
REF.	:	**Emitir dictamen sobre la Contratación por Vía de la Excepción** Nº 13/2013 **"ADQUISICION DE FERTILIZANTES LÍQUIDOS PARA LA PLANTA DE PETROPAR EN MAURICIO JOSÉ TROCHE".**

Quien suscribe, se dirige a Ud. en su carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contratación de la Institución, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 10 numeral 10 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso de Contratación para **Emitir dictamen sobre la Contratación por Vía de la Excepción** Nº 13/2013 para la **"ADQUISICION DE FERTILIZANTES LÍQUIDOS PARA LA PLANTA DE PETROPAR EN MAURICIO JOSÉ TROCHE".**, manifestando cuanto sigue:

Conforme consta en el MEMORANDO de la presidencia de fecha 12 de junio de 2013, con relación a la necesidad urgente de adquisición de fertilizante liquido, se puede apreciar que se tiene la necesidad de adquirir en forma urgente un volumen de 10.000 litros de fertilizantes líquidos a los efectos de su distribución entre los productores de caña de azúcar, del área de influencia de la planta industrial de Mauricio José Troché.

Al respecto, se ha requerido a cinco empresas la disponibilidad para una entrega inmediata, a los efectos de determinar la existencia de posibles oferentes que cuenten con el producto para su entrega inmediata, encontrando que en el medio local sólo la firma Risco Labs S.A. cuenta con stock del producto para su entrega inmediata, y viendo que la citada firma fue la que proveyó el mismo el año pasado, se tiene comprobado que el producto de la misma cumple los requerimientos técnicos de la institución y tiene demostrada su solvencia para el cumplimiento de lo requerido.

CONSIDERACIONES

La gestión de PETROPAR no sólo se circunscribe a la administración del sistema Nacional de combustibles sino que la misma va mas allá pues con la actividad de la planta industrial de Mauricio José Troche, para la producción de etanol combustible (alcohol carburante) se realiza una función social al permitir que cientos de familias puedan proveer a la misma de caña de azúcar y de tal forma colaborar con la estabilidad económica de la zona.

Abog. CARLOS ESQUIVEL
JEFE
U.O.C.

Por tal motivo, lo solicitado en virtud del memorando citado es oportuno en atención de que se debe tener especial cuidado en la gestión de la planta industrial por los efectos que ello podría tener en la población mencionada, más

aun cuando como se puede apreciar en las últimas publicaciones periodísticas, el área de influencia de la entidad se encontraría seriamente afectada.

Para el efecto, luego de las averiguaciones en el ámbito local, con firmas de plaza que se dedican a la provisión de los productos requeridos, se ha comprobado que efectivamente la única firma que se compromete a realizar el trabajo en el plazo mencionado es Risco Labs S.A., quien ya cuenta con experiencia en provisiones similares, incluso a la convocante y que además su producto ya fue probado con excelentes resultados el año pasado.

Ahora, corresponde analizar si la situación planteada es de carácter urgente, para lo cual pasaremos a analizar los siguientes puntos:

a. PETROPAR, dentro de gestión originaria, con la actividad de la planta industrial de Mauricio José Troche tiene un área de influencia directa sobre los cañicultores de aproximadamente 10.000has.
b. La estabilidad económica de la región mencionada depende directamente de la producción de caña de azúcar y de la calidad y cantidad de dicha producción, la cual se normalmente era consumida por la industria azucarera y la industria alcoholera (de nuestra planta).
c. Entendiendo los últimos hechos acontecidos, de conocimiento público, el rendimiento económico de la presente zafra se verá altamente afectado por la disputa existente con las industrias azucareras que hay reducido unilateralmente el precio del producto ocasionando así un quiebre con los productores, quienes de continuar lo acontecido estarían percibiendo caso un 40%menos de lo previsto por su producción, con lo cual la estabilidad económica de la zona se verá fuertemente afectada y casi con seguridad para la siguiente zafra, se vaticina que los productores contaran con menos dinero por lo cual el rendimiento de sus cosechas se tornará sumamente importante, pero existiendo un circulo vicioso en virtud del cual a menor dinero menor inversión en la zafra y por ende menor producción que equivale a aun menos dinero, todo lo cual no solo afectaría a los productores sino también a la producción de la planta alcoholera.
d. Conforme el informe recibido, para cumplir a cabalidad el objetivo de la adquisición del producto, se debe comprar un volumen de 10.000 litros para poder realizar la aplicación en del mismo, de forma tal que en un plazo máximo de 3 días, el producto ya se encuentre produciendo sus efectos sobre la nueva producción.
e. Realizar un llamado a contratación por vía de la excepción, el procedimiento habitual implicaría como mínimo una demora de más de 10 días, los cuales sumado al proceso de suscripción de los contratos y expedición de los códigos de contratación para empezar

Abog. CARLOS ESQUIVEL
JEFE
UOC - PETROPAR

las tareas, implicaría la imposibilidad de que el proyecto sea terminado sin afectar los trabajos de los auditores de la Contraloría.

f. A los efectos de adquirir los productos, se ha realizado la búsqueda a nivel local de proveedores con capacidad de entrega inmediata encontrándose que solo la firma Risco Labs S.A. cuenta stock de los productos y se encuentra posibilitada de cumplir los plazos necesarios mencionados en el informe recibido.

Por tanto, corresponde la contratación PARA LA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE LIQUIDO DE PARA SU DISTRIBUCION ENTRE LOS PRODUCTORES DE CAÑA DE AZUCAR, en base a lo establecido en el Art 33° inc. g) de la Ley 2051/03 en concordancia con el decreto 5174, el cual en su inc. 2) apartado c), que a continuación se reproducen:

Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN

Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:....

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; ...

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.

Decreto N° 5174.

Art. 1° modificanse los Articulos 18,19,24,25,26,35,44,45,47,48,49,51,53, 56,62,75,78,81,83,84,92,112,118,y 125 del Decreto 21.909/2003 "que reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas, los cuales quedarán redactados como sigue:.... Art. 19.- Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica....2. Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (articulo 33 inciso g de la Ley) y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

Abog. CARLOS ESQUIVEL
JEFE UOC PETROPAR

Por lo expuesto, consideramos que la contratación para la ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE LIQUIDO PARA SU DISTRIBUCION ENTRE LOS

PRODUCTORES DE CAÑA DE AZUCAR en la modalidad de VIA DE EXCEPCION se halla plenamente justificada y ajustada a los requerimientos de la Institución, en base a los fundamentos expuestos por la presidencia.

Que, en dicho contexto, considerando los plazos perentorios en los que se debe responder a la necesidad, se ha cursado invitación a los siguientes posibles proveedores:

- RISCO LABS S.A.
- AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.
- ANAIVIV S.A.
- COPASA S.A.
- DACA S.A.

Que, conforme al Acta de Apertura de Ofertas de fecha 19 de junio de 2013 se constata que presentaron ofertas las empresas RISCO LABS S.A., COPASA S.A. y ANAIVIV S.A.

Que, del Acta Informe del Comité de Evaluación se desprende que la empresa RISCO LABS S.A. presenta de manera correcta los documentos solicitados en la Carta de Invitación para presentar oferta.

Para la evaluación económica de la oferta se consideraron la oferta de la empresa RISCO LABS S.A., el precio estimado y la disponibilidad presupuestaria de PETROPAR.

Las ofertas de las empresas COPASA S.A. y ANAIVIV S.A. superan el precio estimado por PETROPAR.

La oferta de la empresa RISCO LABS S.A. se adecua el precio estimado por PETROPAR.

De la evaluación técnica se desprende que la oferta de la empresa RISCO LABS S.A. cumple con lo solicitado por PETROPAR.

Que, en base a los estudios realizados el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Contratación por Excepción Nº 13/2013 para la "Adquisición de Fertilizantes Líquidos para la Planta de PETROPAR en Mauricio José Troche", a la empresa RISCO LABS S.A., por un monto total de G. 1.245.000.000 (Guaraníes un mil doscientos cuarenta y cinco millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

Abog. CARLOS ESQUIVEL
JEFE U.O.C. PETROPAR

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)

1	10171604-005	Aminoácidos libres (Min20% - Max22 %) Materia Orgánica Total (Min 25 % - Max 28%) Nitrógeno Total (Min 1% - Max 3 %) Pentóxido de fosforo (Min 1% - Max 3%) Potasio (Min 1% - Max 3%) Manganeso (Min 1% - Max 3%)	Cyto Flow Plus	España	Litros	50% envases de 1 litro y 50 % en envases de 5 litros	10.000	124.500	1.245.000.000
PRECIO TOTAL									**1.245.000.000**

La mencionada contratación por excepción ha sido incluida en el Programa Anual de Contrataciones, como PAC Nº 261.976.

Que, existe suficiente disponibilidad presupuestaria para la ejecución del Contrato para el ejercicio 2013, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 338/2013, que certifica la suma de G. 1.245.000.000 (Guaraníes un mil doscientos cuarenta y cinco millones).

Por todo lo expuesto precedentemente, a criterio de esta Unidad se considera plenamente fundada la excepcionalidad prevista en el Art. 33, inciso g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y corresponde la realización del llamado de la Contratación Directa por Vía de la Excepción para la "Adquisición de Fertilizantes Líquidos para la Planta de PETROPAR en Mauricio José Troche", quedando a criterio de la Presidencia de PETROPAR la adjudicación, conforme establece el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Atentamente.

Abog. Carlos Esquivel
Jefe
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
Petróleos Paraguayos- PETROPAR